

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Salud Departamental

CIRCULAR No **0252** de 2019

DE: SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL – PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS

PARA: ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS MINORISTAS (DROGUERÍAS), PROFESIONALES INDEPENDIENTES, AUXILIARES EN ENFERMERÍA Y COMUNIDAD EN GENERAL

ASUNTO: REQUERIMIENTOS NORMATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INYECTOLOGÍA

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2019

Con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud, el Programa de Farmacovigilancia e Inspección, Vigilancia y Control del Área de Medicamentos de la Secretaría de Salud Departamental, hacen un llamado a dar estricto cumplimiento a la normatividad legal vigente que regula el Recurso Humano para el Procedimiento de Inyectología que se presta en los Establecimientos Farmacéuticos Minoristas (Droguerías) autorizados en el departamento del Putumayo.

Con base al Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente el Artículo 2.7.2.3.4.3 que contempla lo siguiente:

***"Del Certificado de Aptitud Ocupacional.** Los perfiles ocupacionales para el personal auxiliar en las áreas de la salud, estarán reconocidos mediante un Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias, al cual se antepondrá la denominación "Técnico Laboral en..."*

Para obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias se requiere haber cursado y finalizado un programa en las áreas auxiliares de la salud con una duración mínima de mil seiscientas (1.600) horas y máxima de mil ochocientas (1.800) horas de las cuales el 60% son de formación práctica y haber alcanzado todas las competencias laborales obligatorias".

De acuerdo a lo anterior, el talento humano (personal auxiliar en áreas de la salud) encargado de realizar este procedimiento en estos establecimientos autorizados deberá ser competente, con entrenamiento y formación calificada, y a la vez deberá tener el respectivo **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS**; por consiguiente, el personal que haya realizado cursos y que posean su certificado sin el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, no poseerá las competencias necesarias para el desarrollo de este procedimiento en la Droguería.

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE: De conformidad con Parágrafo 2 del Artículo 2.7.2.3.4.3 del Decreto 780 de 2016, los Certificados de Aptitud Ocupacional obtenidos con anterioridad al **10 de Octubre de 2005**; estos son en cursos o entrenamientos realizados en instituciones como el SENA, CRUZ ROJA COLOMBIANA, entre otras; serán válidos para todos los efectos siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento de su obtención.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Salud Departamental

Además, todos los Establecimientos Farmacéuticos Minoristas (Droguerías) autorizados por el Área de Medicamentos de la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo para la prestación del Procedimiento de Inyectología, deberán garantizar las condiciones contempladas en el Artículo 2.5.3.10.21 del Decreto en mención, como se describen a continuación:

Infraestructura y Dotación

Recurso Humano

Normas de Procedimientos

Prohibiciones

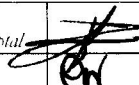
Solicitud de la Prescripción Médica

Cabe resaltar que el Área de Medicamentos de la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo **NO AUTORIZA** la prestación de servicios diferentes al Procedimiento de Inyectología y al Procedimiento de Monitoreo de Glicemia con Equipo por Punción en Establecimientos Farmacéuticos Minoristas (Droguerías); por lo tanto, cualquier incumplimiento de las condiciones autorizadas por este Ente Territorial de Salud o la ejecución de otra clase de procedimientos como por ejemplo: Administración de medicamentos por Vía Intravenosa, Práctica de Pruebas de Sensibilidad, entre otras; conllevará a la aplicación de medidas sanitarias de seguridad y en consecuencia a la apertura de investigaciones administrativas sancionatorias conforme a lo estipulado en la Ley 9 de 1979.

"La PRESCRIPCIÓN MÉDICA será requisito indispensable para la administración de cualquier medicamento por VÍA INTRAMUSCULAR en las Droguerías autorizadas por el Área de Medicamentos de la Secretaría de Salud Departamental del Departamento del Putumayo"

Cordialmente,


ZULMA CARINA HERNÁNDEZ MACÍAS
Secretaria de Salud Departamental

Elaboró:	Juan David Apraéz B.	Secretaria de Salud Departamental	P.A. Químico Farmacéutico Referente Programa Farmacovigilancia Optal	
Revisó:	Ana Cristina Hidalgo Z.	Secretaria de Salud Departamental	P.E. Grupo Salud Pública	

Archivo: Circulares Farmacovigilancia 2019

